

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 016 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 9 de marzo de 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día nueve de marzo del año dos mil once, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Consejo Regional dicta Acuerdos de Consejo Regional, expresando la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que ***es atribución del Consejo Regional, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional*** y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47° consagra de que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos; Dispositivo Legal que concuerda con el artículo 78° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-, que refiere que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional; concordante con los artículos 3°, 5° y 7° del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS -Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional y, la Ley 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en asuntos judiciales;

Que, entendiéndose que la Defensa Jurídica de los intereses del Estado se acciona cuando éste se ve afectado o amenazados sus derechos e intereses, en tal medida recurre a defenderse mediante la realización de un conjunto de actos jurídicos, que se basan en normas y principios de carácter público que regulan la representación y defensa de tales derechos e intereses, para lo cual nuestra Constitución, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, recepcionado el OFICIO N° 022-2011-G.R.PASCO-PRES/PROC, el Procurador Público del Gobierno Regional Pasco, remite el listado de procesos judiciales que se tiene desde el año 2003 a la fecha, de las cuales en su 90% están en trámite, la que evidencia su incumplimiento funcional de ejercer la defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional, sin darle la debida importancia necesaria que afectaron el erario de la institución;

Que, analizado en sesión ordinaria lo actuado por el Procurador Regional Abog. Julio Eulogio Inocente Cieza se ha observado su falta de compromiso o desidia respecto a los múltiples actos que debería realizar en defensa de los intereses del Gobierno Regional, evidenciándose una indiferencia al omitir los procesos referidos a los arbitrajes y hechos irregulares cometidos por la gestión anterior que deberían ser materia de denuncia en contra del Ex Presidente Regional Dr. Félix

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 016 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Rivera Serrano y otros funcionarios de esa gestión; acción que genera desconfianza, por cuanto se puede presumir que actúa en reciprocidad;

Que, de conformidad a las normas legales vigentes y por los considerandos expuestos líneas arriba, el Magno Consejo en pleno acuerda exhortar al Presidente Regional el cambio inmediato del actual Procurador Público Regional, por su inoperancia, indiferencia y falta de compromiso por asumir la defensa de los interés del Gobierno Regional Pasco.;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- EXHORTAR al Presidente del Gobierno Regional Pasco, el cambio inmediato del actual Procurador Público Regional Abog. Julio Eulogio Inocente Cieza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente a la Presidencia del Gobierno Regional de Pasco para su conocimiento y disponga el cumplimiento del presente Acuerdo Regional bajo su responsabilidad.

TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional para el conocimiento de la región, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Victor R. CARBAJAL MARCELO
CONSEJERO DELEGADO